que permita la cuantía de dicho remanente. Estos últimos aumentos habrán de conceptuarse como provisionales, dada la necesidad de tener que atender, en su caso, a las altas que en el número de piezas eclesiásticas se produzcan en el año proximo en las diversas Diócesis, sin rebasar el total del cré-dito número 13.06.128/72 que figura en los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1970-71.

4.º La Dirección General de Asuntos Eclesiásticos cursará las oportunas instrucciones a los Habilitados del Clero de cada

une de las Diócesis españolas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1970.

ORIOL

23 noviembre 1970

Hino Sr Director general de Asuntos Eclesiásticos.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Luis Chinestá Trull, cuyo último domicilio conocido fué en calle San Jaime, 49, de Picasent (Valencia), y en Ramón y Cajal. 18, Almoradi (Alicante), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunai de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 21 de octubre de 1976, al conocer del expediente número 31/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el caso primero del articulo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la Ley de 11 de septiembre de 1953.

ticmbre de 1953.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Robert Raul Raymond y Luis Chinestá Trull.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante caso cuarto del artículo 14, Ley de 11 de septiembre de 1953.

4.º Imponer las muitas siguientes: Robert Raul Raymond, 22.842 pesetas; Luis Chinestá Trull, 22.842 pesetas.

5.º Decretar la reexportación del vehículo en el plazo de tres meses o en su caso pesa á a propiedad del Estado, por aplica-

meses o, en su caso, pasará a propiedad del Estado, por aplica-ción del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisa-mente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo mente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince dias, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunat E. A. C. de Contrabando, en el plazo de quince dias, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un dia de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los limites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Valencia, 27 de octubre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—V.* B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.249-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña por la que se fija fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la franja de terreno que se

Por medios del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y la consecuencia segunda del articulo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se notifica a la Empresa «Koipe y Elosua, S. A.», propietaria de una finca sita en el

término municipal de Culleredo, de la que es necesaria la ocu-pación de un franja de terreno de 43 metros de largo por tres pación de un franja de terreno de 43 metros de largo por tres de ancho, para instalación del desagüe de la estación depuradora dei matadero general frigorifico que está construyendo la Empresa «Frigorifico» Conchado, S. A.s. en mérito de la Resolación del Ministerio de Agricultura de 19 de septiembre de 1970, que a las once treinta noras del día 16 de diciembre próximo se procedera a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de dicha finoa, previniêndole que en dicho acto podrá hacerse uso de los derechos que al efecto le concede la consequencia tercera del referrido artículo 52 de la Ley de Reonsecuencia tercera del referido artículo 52 de la Ley de Expropiacion Forzosa.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el núme Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de articulo 56 del Reglamento de la expresada Ley de 26 de abril de 1957, se le hace saber a las citadas Empresas que hasta el momento del levantamiento del acta previa pueden formular por escrito ante la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Gobierno Civil de La Coruña, las alegaciones que estimen convenientes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los blenes afectados por la urgente ocupación y sin carácter de recurso.

La Coruna, 6 de noviembre de 1970.—El Gobernador civil, Presidente de la Comision Provincial de Servicios Tecnicos. 3.093-D.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DΕ

RESOLUCION de la Dirección General de Obras litiraulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos registrales de un aprovechameinto de aguas en término municipal de Marbella (Málaga), ue don Joaquin Chinchilla Diaz de Orite.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.357, aparecen en el Registro General de Aprovechamientos, tomo 11, folio 14 y auxiliar, libro 2 folio 114, a nombre de don Josquin Chinchilla. Diaz de Orite, relativo a un aprovechamiento para riegos del arroyo Represas, o Barcabana, o Chorreadero, en término municipal de Marbella (Malaga) y en cuya inscripción no consta caudal, superficie regada ni título, y

Teniendo en cuenta que la Comisaria de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de exacterísticas del citado aprovechamiento, practicó la correspondiente inspección sin que pudiera localizarse sobre el terreno ni identificarse el titular inscrito o sus sucescres y sin que, por otra parte, exista antecedente alguno en los archivos de la Comisaria de Aguas.

Por todo cilo, redactó el oportuno edicto citando a quien pudiera resultar interesado para que, en un mes, compareciera ante la Comisaria de Aguas, alegando lo que estimase pertinente: tal edicto se publico enel «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y «Boletín Oficial del Estado», de fechas 14 de octubre y 4 de noviembre de 1958, respectivamente, y se expuso en el Ayuntamiento de Marbella, sin que compareciera persona alguna.

persona alguna.

Como este supuesto se halla previsto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, dándose las circunstancias de que no ha podido ser localizado el aprovechamiento mi identificarse el titular o sus sucesores, quienes no puedea alegar indefensión por cuanto se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estados y el de la provincia de Málaga, de 4 de noviembre y 19 de octubre de 1968, y expuesto en el Ayuntamiento de Marbella, y como en el expresado edicto se hacía constar que, caso de no comparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales. Habida cuenta, además, que el Registro de aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación ficueral ha resuelto ordenar la cancelación.

Esta Dirección General ha resueito ordenar la cancelación de los asientos registrales que con el número 20 357, aparecen en el Registro General tomo 11, folio 14 y auxiliar, libro 2, folio 114, a nombre de don Joaquín Chinchilla Diaz de Orite; cancelación que ha de practicarse una vez transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficia: del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significandole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince dias a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de marzo de 1970.—El Director general, P. D., el Esta Dirección General ha resuelto ordenar la

Madrid, 5 de marzo de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España (Málaga).